TETÃREKUÁI MOTENONDEHA
MOAKÃHAPAVÉ JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

C 10338

RESOLUCIÓN D.G.M. N° 334

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 04/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD" ID N° 365.179.-

Asunción, 04 de junio de 2019

VISTO: *El Dictamen DGM/UOC N° 01/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual recomienda Cancelar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 04/2019 para la Adquisición e Instalación de Cámaras de Seguridad" ID N° 365.179, y;*

CONSIDERANDO: Que, *el Dictamen expresa: (...) Conclusión y Recomendación: Que, conforme a lo expresado en los antecedentes, verificamos que las modificaciones solicitadas por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación han cambiado en relación al PBC ya publicado, incluyendo dos Sub ítems que no han sido consultados los precios en plaza, que estas modificaciones deben necesariamente ser realizadas dentro del periodo de aprobación del PAC, por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su Etapa de Aprobación de PBC y en este sentido esta Unidad Operativa de Contrataciones no puede solo mas que recomendar la Cancelación del presente llamado, por motivos de fuerza mayor.* ----------

Que, *la* ***Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"****, expresa en el* ***Artículo 31*** *Cancelación de la Licitación; Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*----------

Que, *el* ***artículo 6 del Decreto N° 11539/13, Funciones y Atribuciones:*** *La Dirección General tiene las siguientes funciones y atribuciones:* ***inc. u)*** *Aprobar y rubricar los documentos elaborados por la Unidad Operativa de Contrataciones, previa verificación y aprobación por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.* ----------

Que, *el* ***artículo 146 de la Ley N° 978/96 "De Migraciones"****, en* ***inc. f)*** *Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, para la institución y demás recursos establecidos en esta Ley; en concordancia con el* ***inc. g)*** *Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones.*----------

Que, *el* ***artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 18295/97,*** *faculta al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario.* ----------

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales*
EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º ***CANCELAR*** *el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 04/2019 para la "Adquisición e Instalación de Cámaras de Seguridad para la Dirección General de Migraciones" ID N° 365.179, en concordancia al exordio de la presente Resolución.* ---------

Artículo 2º ***COMUNICAR*** *a quien corresponda y cumplido, archivar.*----------

Abg. César D. Godoy López
Secretario General

Abg. Alexis Penayo
Director General

M.A.